

S.E.S.L.A.P.

Enero - Junio 2000

Volumen I

Número 1

Sumario

- 3 Presentación
- 5 Editorial

Originales

7 El papel de las sociedades científicas en el desarrollo y puesta en marcha de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Beltrán de Guevara, C.

11 Riesgo profesional de tuberculosis en trabajadores sanitarios.

Revisión ilustrada.

Mateos J., Cabezas A., Cubillo J.M.,

Gíl C.J., Riesco J.A.

Legislación Sanitaria

- 17 Real Decreto 1488/98 de 10 de Julio, sobre adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.
- 23 Agenda de Congresos



HAY FOTOLITOS CMYK





ras los inicios normales de toda Sociedad científica, uniendo las ilusiones e inquietudes de un grupo de compañeros en el ámbito de la salud laboral dentro

de la Admón. Pública, pasando por momentos esperanzadores y porque no decirlo, enfrentándonos también a situaciones críticas, nos encontramos en la actualidad, en una fase de

resurgimiento y consolidación de nuestra Sociedad, la cual se ha visto potenciada y fortalecida demostrando su madurez en los últimos tres años, tras los Congresos de San Sebastián, A Coruña y Bilbao.

Con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y la normativa subsiguiente de aplicación de la misma, la imagen de los Servicios de prevención con carácter multidisciplinar, toman forma de manera acusada. Es aquí, donde nuestro grupo de trabajo tiene importantes cosas que manifestar en la mejora de las condiciones de trabajo y en la preservación de las medidas de seguridad, higiene, ergonomía y psicosociología aplicada al mundo laboral.

presentación

Además, como muestra de esta consolidación, nace con la revista que tienes en tus manos "S.E.S.L.A.P.", el órgano oficial de expresión de la Sociedad Española de Salud Laboral en la Administración Pública, de la cual eres parte, y en la que siempre tendrás la puerta abierta para expresar tus inquietudes científicas, impresiones, etc. Por ello, quiero animaros a que nos envíes artículos, cartas del director, notas técnicas, informaciones sobre eventos, informes y/o opiniones sobre legislación y normativas aplicadas,... para que entre todos saquemos esta revista hacia adelante, y podamos tener un foro donde poder debatir y mostrar el espíritu de investigación de nuestros profesionales.

Quiero daros la enhorabuena por el nacimiento de nuestra revista. Hacedla grande.

EL PRESIDENTE de la SESLAP

JUAN JOSE SANCHEZ MILLA

Redactor Jefe

AMADO CUADRADO FERNANDEZ

Consejo de Redacción

CARLOS BELTRAN DE GUEVARA BERECIBAR

JOSEBA SOLOETA ERASO

IÑIGO APELLANIZ GONZALEZ

JUAN GOIRIA ORMAZABAL

JAVIER GONZALEZ CABALLERO



FRANCISCO VICENTE FORNES UBEDA. Ayuntamiento de Valencia

JESUS ALBERT SANZ. Ayuntamiento de Valencia

ANTONIO DOCE FELIZ. Ayuntamiento de A Coruña

FRANCISCO J. TRILLO HUERTAS. Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

JESUS MATEOS RODRIGUEZ. Diputación de Cáceres

JOSE MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ. Parque de Bomberos de Valencia

JUAN JOSE DIAZ FRANCO. Servicio de Prevención del Hospital Carlos III de Madrid

JESUS HERNANDEZ MANSO. INSALUD de Madrid

JOSE E. DE LA PUENTE VEGA. Servicios Sanitarios de la Dirección General de la G.C.

EMILIO COGOLLOS PEREZ. Diputación de Valencia

BEATRIZ RAVINA CORTES. Cabildo Insular (Canarias)

MARIA PILAR MORENO MARTINEZ. Ayuntamiento de Zaragoza

JUAN PABLO TORRES ANDRES. Ayuntamiento de Valladolid

Secretaría de Redacción:

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALUD LABORAL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRO CLINICO DONOSTI c/ Urbieta, 39 1º Izqda. 20006 SAN SEBASTIAN

Edita: S.E.S.L.A.P.

Diseño de portada: Juan Carmona Rodríguez

Rafael Marchena Estrada

Tirada de 300 ejemplares. Publicación semestral (2 números al año).

Reservados todos los derechos. No puede ser reproducida ninguna parte de la publicación, ni total ni parcialmente, sin autorización de los editores.

SESLAP no se hace responsable del contenido de los artículos. Su difusión no implica conformidad con los artículos que publica, los cuales reflejan únicamente las opiniones individuales de los autores.

> Deposito legal: BI-2529-99 ISSN: 1575-8524 Publicación autorizada por La Viceconsejeria de Sanidad como Soporte Válido.

> > Imprime: garcinuño











LA IMPORTANCIA DE LA APLICACION DE LA LPRL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

editorial

e siento muy honrado de poder dirigirme a ustedes en este primer

número de la revista y así tratar de contribuir a la concienciación general sobre la importancia de la seguridad y la salud laboral en la Administración Pública.

Es necesario que comprendamos que hoy en día el trabajo que se lleva a cabo en el sector público no se diferencia de un trabajo similar desarrollado en el sector privado. Las condiciones físicas y psico-sociales son muy parecidas.

Las actividades englobadas dentro del sector público han crecido de forma considerable en Europa durante los últimos 20 a 30 años, impulsadas por el propio desarrollo de nuestras sociedades. Desarrollo que ha dado lugar a la aparición de todo un nuevo espectro de problemas que afectan

gravemente a la salud y seguridad de los trabajadores, como pueden ser los trastornos musculoesqueléticos, estrés, problemas psicológicos, reproductivos, violencia, ruidos, etc.

La forma más eficaz de paliar estos problemas y conseguir que disminuya el número de accidentes laborales es poner en práctica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en los lugares de trabajo y hacer fácilmente accesible la información disponible sobre seguridad y salud laboral a todas las partes interesadas, como soporte para la puesta en práctica de las directivas. Por ello, les invito a que visiten nuestro sitio web: www.osha.eu.int, en el que estoy seguro encontrarán información de utilidad.

> Hans-Horst Konkolewsky Director

CROMATONBIC

En la profilaxis y tratamiento de las anemias ferropénicas

CROMATONBIC
FERRO

VA CHAL

VIA CHAL

VIA CHAL

Control for Char

Character of the Characte

expenses, c.s. Val. Sample solida 2,7 mg. Does expenses, c.p., 12 ml. PROPEDADES La deficiencia de hiero en la carso más común de acesso anticional en el hembre.

Cando la deficiencia es revera, ecusiona acesso accondería a la telección en la deteción con la deficiencia de hiero porde afectar al metabolicas del materia de la mesma deteción con la deteción con la deficiencia de hiero porde afectar al metabolicas del materia ferror carso sister principal activo, el card hiero un contensió aprenamento de 12,5% en hiero. DEICCOONS: Transmiento de la mesma ferropeixon. Profilação de los critados ferropeixons processorares, lacentes, mercanismo con como de upor el criterio médios and la acrosação.

Nilvo, de 2 a 6 mg de hieros por la de passo y día. Se manufestado mener el medicamento que de las principales como de de 2 a 1 silva de de de 2 a 1 silva de la administración en processor en temperamento y en aquellos que personamento de 12,5% en hieros por la deficiencia de la administración en processor en temperamento y en aquellos que personamento de 12,5% en hieros por la defensación de 12,5% en hieros por la defensación de 12,5% en hieros de 12,5% en hieros por la defensación de 12,5% en hieros por la defensación de 12,5% en hieros d



El papel de las sociedades científicas en el desarrollo y puesta en práctica de la normativa de prevención de riesgos laborales.

The paper of the scientific societies in the development and setting in practice of the normative of prevention in labor risks.

BELTRAN DE GUEVARA BERECIBAR, C.*

* Presidente de la Sociedad Española de Salud Laboral en la Administración Pública (Este artículo constituyó la ponencia presentada por la SESLAP en el I Congreso Hispano Luso de Prevención de Riesgos Laborales)



RESUMEN:

El nacimiento de la Sociedad Española de Salud Laboral en la Administración Pública (S.E.SL.A.P.), se encuentra en las inquietudes de profesionales procedentes de distintas ramas, que trabajan en el ámbito de la salud laboral, dentro de la Administración Pública (AP). La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) hace que su aplicación en las AAPP, sea global y uniforme a todo el personal de la misma. La SESLAP se organiza según vocalías autonómicas y por grupos o colectivos laborales.

En la aplicación de la LPRL se hace mención a la creación de los Servicios de Prevención (SP), pensando en un plan de organización, dividido en cuatro partes o áreas: Actividades básicas, metodología de la evaluación del riesgo, protección contra incendios, y guía sobre seguridad y salud en trabajos administrativos.

PALABRAS CLAVES: SESLAP, AP, LPRL, SP, seguridad y salud en el trabajo.

SUMMARY:

The birth of the Spanish Society of Labor Health in the Public Administration (S.E.S.L.A.P.) het are in the restlessness of professionals coming from different branches, that work in the environment of the labor health, inside the Public Administration (AP). The Law of Prevention of Labor Risks (LPRL) makes that their application in the APP is global and uniform to the whole personnel of the same. The SESLAP he are organized according to autonomous members and for groups our labor buses.

In the application of the LPRL, he are made mention to the creation of the Services of Prevention (SP), thinking of a plan of organization, divided in four parts or areas: Basics activities, methodology of the evaluation of the risk, protection against fires, and guide on security and health in administrative works.

KEY WORDS: SESLAP, AP, LPRL, SP, security and health in the work.

INTRODUCCION

a Sociedad Española de Salud Laboral en la Administración Pública (SESLAP), nace en 1.992, aunque ya anteriormente se realizaban una serie de Congresos sobre salud laboral en la Administración Pública (AP), con el objeto de aglutinar a aquellos profesionales que trabajaban en la medicina laboral.

(posteriormente se cambió en los estatutos de la Sociedad este nombre, por el de salud laboral)) y como toda sociedad científica tiene como objetivos, los de intercambiar impresiones, experiencias, investigaciones, y tener objetivos comunes para la defensa de los intereses de sus socios.

La preservación del estado de salud de los trabajadores en la AP, es la misma que en cualquier otra empresa, pero en la Administración Pública, se dan una serie de hechos que las diferenciaban de la empresa privada:

- A. La AP es la mayor empresa del Estado.
- B. Hay dos colectivos laborales: El personal funcionario y el personal laboral.

Hasta la aparición de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, los trabajadores, según su vínculo empresarial, dirimían sus problemas de manera diferente. Así, ante la Magistratura de lo Social, las consecuencias (invalidez, secuelas de lesiones no invalidantes, recargos de la prestación de pensión por estos conceptos,...) derivadas de unas malas condiciones de trabajo, eran diferentes si el afectado era funcionario o laboral.

Con la aparición de esta Ley, esta situación cambia y su ámbito de aplicación (art. 3 de la LPRL) es global y uniforme, siempre teniendo en cuenta la disposición adicional tercera, y sobre todo, teniendo en cuenta que la Ley no es de aplicación en aquellas actividades cuyas particularidades lo impidan en el ámbito de la función pública

- Policía, seguridad y resguardo aduanero.
- Servicios operativos de Protección Civil.

Estas excepciones se contemplan también en el art. 2.2 de la Directiva del Consejo 89/391/CEE.

- Peritaje forense en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública.
- En los centros y establecimientos militares será de aplicación lo dispuesto en la presente Ley teniendo en cuenta sus normativas específicas (art. 57 del R.D. 2205/1980, por el que se regula el trabajo del personal civil no funcionario de los establecimientos militares).
- Por último, en los establecimientos penitenciarios, se adaptaran a la Ley 31/1995, lo contenido en la Ley 7/1990 (B.O.E. 20.07.90).

ORGANIGRAMA DE LA SESLAP

En la Sociedad, tienen cabida por tanto, grupos laborales muy diversos dentro de la AP:

- Organismos y Departamentos de los órganos rectores de gobierno a nivel central.
- Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Sanidad, Defensa, Interior, Universidades,
- Educación y Ciencia, Instituciones Penitenciarias,...
- Organismos con ámbito autonómico: Gobiernos Autónomos, Cabildos Insulares, etc, junto con Departamentos de las transferencias efectuadas.
- Organismos de ámbito local: Aytos, Diputaciones, etc.

Vista la disparidad geográfica y los colectivos con riesgos específicos, se organizó la Sociedad de dos formas:

- 1. Mediante vocales autónomos (no cerrados)
 - 2. Por grupos laborales (INSS, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad,...)



Como se observa dentro de este organigrama, existen colectivos donde la aplicación de la Ley no es de obligado cumplimiento (art. 2: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, vigilancia У seguridad aduanera). Por otro lado, los profesionales integrantes del Real Decreto de los Servicios de prevención, deben ser diferentes según las características de estos Servicios.

Aparte de los profesionales dedicados a la vigilancia de la salud (art. 22 de la LPRL) y que también se encargarían de la prevención en la exposición a riesgos biológicos y cancerígenos (R.D. 664/1997), el resto tendrá en cuenta el colectivo sobre el cual, los profesionales deberán de ocupar su actividad.

Parece lógico y así lo entiende la SESLAP, que para servicios de riesgo por las malas condiciones de seguridad, estos Servicios de Prevención que marca la Ley, deberían estar completados con técnicos de seguridad (al menos para planes de emergencia –art. 20- y para evacuación de locales), pero sobre todo, se intentará que los profesionales prevencionistas sean ergónomos, porque la mayoría de los riesgos derivados de trabajo en oficinas (riesgos ofimáticos -PDV-, riesgos psicosociales -estrés, comunicación interna, clima laboral, turnicidad,-). Además de lo anterior, es



fundamental la labor formativa (art. 19) y la participación en los Comités de Seguridad y Salud.

Como interpretación de este desarrollo propuesto, en noviembre de 1.996, comenzaron las reuniones de la Comisión Paritaria de Salud Laboral y Acción Social, para intentar establecer un modelo único de servicios preventivos, que serviría como guía para todas las AAPP. Aquí se intentaba unificar criterios, teniendo en cuenta lo antes comentado, que la mayoría de las actividades predominantes en nuestra actividad son mayoritariamente, trabajos administrativos. Se concertó un plan de organización dividido en 4 partes:

- 1. Actividades básicas (organización de la prevención, evaluación de riesgos, formación,...)
- 2. Metodología de Evaluación de Riesgos.
- 3. Protección contra incendios.
- 4. Guía sobre Seguridad y Salud en trabajos administrativos.

De lo anterior, aparece el R.D. 1488/1998 de adaptación de la legislación de prevención en la Administración General del Estado, partiendo del R.D. 39/1997 sobre el reglamento de los Servicios de Prevención, se configuran los Comités de Seguridad y Salud y Los Servicios de Prevención (Servicios mancomunados).

Tras una encuesta sobre los profesionales dedicados a la acción preventiva, se barajan todas las posibilidades organizativas y las necesidades de infraestructura humana, predominando la medicina del trabajo (incluidos los ATS de empresa) y la ergonomía y psicosociología aplicada, dejando siempre de forma accesoria, la asunción de la actividad preventiva a los servicios de prevención ajenos (R.D. 39/1997).

Por supuesto, la designación de empleados públicos dentro de la AP, es también a tener en cuenta siempre y cuando no se prevea la necesidad de crear un servicio de prevención propio.

Dado que la Sociedad esta integrada por profesionales de la prevención, con la asunción de funciones de nivel superior, los servicios médicos de empresa deben integrarse en estos servicios de prevención. Todos estos profesionales deben ser personal funcionario y contemplarse dentro de las RPT. Sin embargo, todo lo comentado se ha llevado a cabo entre las organizaciones sindicales y los representantes el Ministerio de Administraciones Públicas (MAP), no habiendo intervenido ninguna de las sociedades científicas existentes en la actualidad, incluida la SESLAP.

Para finalizar, si bien coincidimos con la filosofía de la adaptación de la Ley y de los Servicios de Prevención en la Administración Pública, nos hemos dirigido a la Administración para que exista una máxima colaboración por nuestra parte y podamos aportar nuestra experiencia, no solo diaria sino también científica y humanística.

BIBLIOGRAFIA

Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Real decreto 1488/1998 de 10 de julio de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.

Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ARTICULOS

- Título completo (español e inglés)
- Autor/es, indicando puesto de trabajo
- Procure incluir los siguientes epígrafes: Introducción, método, resultados, discusión y/o conclusiones, bibliografía
- Remitir un ejemplar mecanografiado y un disquete con el artículo, en formato Word (versiones 6 ó 97) a la dirección de la S.E.S.L.A.P.

Mevacor® (lovastatina)





Primera estatina en terapia combinada que disminuyó la incidencia de episodios cardiovasculares.

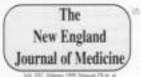


Asymptonic Caroli aberochmic Proprosice Stub.

Primera estatina que ha demostrado enlentecer la progresión aterosclerótica carntidea precoz.



Primera estatina que ha demostrado eficacia y tolerabilidad a largo plazo.



MEVACOR* ha denostrado ún claro beneficio en la mejora de la función endotelial.

MARS

egenin de la astronismo).

Primera estatina quest ha demostrado en monoterapia disminuir la progresión de aterosclerosis comunia.

"heto cor la dieta

CCAIT

Deugo Casadietre de interrepción orbre la abbrectororia comparte

Primera estatina que* ha demontrado ser eficaz en prevenir la aparición de mievas lexiones coronarias.



Effects de la reducción del colorderó en puisenes con enformedad consunta.

MEVACORº redajo la duración de los episodios isquémicos (regresión del segmento ST) en pacientes con historia de isquemia y/o angina.



MEVACORº retrasó la progresión de la enfermedad aterosclerótica en pacientes sometidos a un proceso de revascularización.

NUEVAS EVIDENCIAS

MEVACOR* ha demostrado prevenir el primer ataque cardiaco (-37% de reducción del riesgo), prevenir la angina inestable (-32% de reducción del riesgo) y prevenir el primer IM fatal y no fatal (-40% reducción del riesgo) en pacientes hipercolesterolémicos con c-HDL por debajo de la media

Una Gran Experiencia



GRUPO MSD Medicina Basada en la Evidencia

MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A. Josefs Válcarcel, 38 - 28027 - Madrid

1 Marca registrada de MERCK & CO., INC., Whitehouse Station, N. J., U.S.A.

visitence en al WOPLD WIDE WEB an http://www.mad.es



Riesgo profesional de tuberculosis en trabajadores sanitarios. Revisión ilustrada.

Occupational risk of tuberculosis in sanitary workers. Illustrated review.

Mateos Rodríguez J*, Cabezas Rodríguez A**; Cubillo Tejedor JM**; Gil Pizarro CJ**; Riesco Miranda JA***.

- * Médico de Empresa. Diputación Provincial de Cáceres
- ** Médico Generalistasdel Complejo Sanitario Provincial de Plasencia
- *** Médico Neumólogo del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia

RESUMEN:

Se realiza una revisión actualizada del riesgo profesional que supone la tuberculosis para el personal sanitario y de su abordaje desde los servicios de salud laboral. Al tiempo que se ilustra con el estudio de una situación concreta.

PALABRAS CLAVE: Tuberculosis, riesgo profesional, sanitarios.

INTRODUCCION

La enfermedad tuberculosa se halla lejos de ser controlada en nuestro país⁽¹⁾, siendo su incidencia y mortalidad mayor que en los países de nuestro entorno⁽²⁾.

Se transmite por vía aérea, por inhalación de núcleos de gotitas desecreciones respiratorias que forman un aerosol al toser, estornudar o hablar⁽³⁾. Pero para considerar a un paciente infeccioso por vía aerógena, éste debe padecer tuberculosis y aerosolizar partículas que contengan bacilos en su interior⁽⁴⁾, es decir, debe presentar baciloscopía y/o cultivo de esputo positivos, siendo más contagiosos aquellos pacientes con microscopía positiva que aquellos en los que solo se demuestra el bacilo mediante cultivo⁽¹⁾ aunque este último proporciona el diagnóstico de certeza.

La tuberculosis representa un riesgo laboral ampliamente conocido para los trabajadores sanitarios (5.6.7.8.9.10), pudiendo encuadrarse en el apartado D, punto 4, del cuadro español de enfermedades profesionales que establece el real decreto 1995/78 de 1978.

SUMMARY:

The present work is an actuallizated review about occupational risk of tuberculosis in sanitary personnel and its management by occupational health services. At the same time, a study of a specific case is presented.

KEY WORDS Tuberculosis, occupational risk, sanitary personnel.

ABORDAJE PREVENTIVO

El manejo de este riesgo profesional en el citado ámbito laboral comprende las siguientes actuaciones:

- 1. Diagnóstico y tratamiento precoz de los enfermos con tuberculosis^(9,11,12,13).
- Aislamiento del paciente con tuberculosis pulmonar en habitación individual soleada y aireada (con filtración HEPA si el aire tiene que ser reciclado) durante las dos primeras semanas del tratamiento^(11,12).
- 3. Utilización de mascarillas por parte de los trabajadores que deban entrar en contacto con los pacientes durante el período de aislamiento. Estas mascarillas deben filtrar partículas de 1 micra con una eficiencia del 95%, con flujos superiores a 50 litros/minuto. Asimismo, el paciente debe usar una mascarilla quirúrgica cuando haya de interrumpir el aislamiento, para evitar en lo posible la salida de microorganismos al exterior, así como taparse la boca con un pañuelo al toser y estornudar. Los

- trabajadores han de seguir las normas habituales de higiene y lavado de manos, no siendo necesarias medidas especiales para descontaminar fomites, exceptuando el uso de pañuelos desechables(11,12,14).
- Realizar una adecuada investigación de contactos, instaurando las oportunas médidas de quimioprofilaxis y/o tratamiento en su caso.^(1,11,12,1,3)

En lo referente al estudio de contactos, hemos de considerar que si bien sería recomendable contar con un Mantoux inicial al comienzo del contrato laboral de los trabajadores sanitarios, con repeticiones anuales en los casos negativos⁽¹¹⁾, la realidad es que un gran número de trabajadores sanitarios no se lo han realizado nunca, por lo que se desconoce su situación previa al respecto. Asimismo, hemos de plantear la dificultad que supone valorar la intensidad del contacto en estos casos, dada la desigual relación de unos y otros trabajadores con los enfermos, cuando la mayoría de los protocolos para estos estudios se han establecido para contactos íntimos o convivientes con el paciente.

En cualquier caso, ante un contacto con paciente con tuberculosis pulmonar (especialmente los bacilíferos) deberá establecerse un protocolo de actuación:

- A. Anamnesis cuidadosa, prestando especial atención a la presencia de síntomas de tuberculosis, antecedentes de tuberculosis, vacunación BCG, test tuberculínico previo, quimioprofilaxis secundaria previa y existencia de factores de riesgo⁽¹²⁾.
- B. Realización de un test tuberculínico (Reacción de Mantoux) mediante la administración de 2UT de PPD RT-23 o 5 UT de PPD CT-68 -bioequivalentes a 5 UT de PPD-S- intradérmicamente en la cara anterior o posterior del antebrazo, con aguja corta biselada. La aguja se colocará, con el bisel hacia arriba, tangencialmente a la dermis y siguiendo el eje longitudinal del antebrazo, inyectando lentamente 0,1 ml de tuberculina hasta lograr una pequeña ampolla pálida en la zona de inoculación^(4,15). La lectura se realizará a las 72 horas, midiendo en milímetros el diámetro transversal de la induración (no del eritema) obtenida en la zona de inyección(2,4,14,15), considerándose positiva la prueba cuando éste sea igual o superior a 5 mm. en no vacunados con BCG o supere los 14 mm. en vacunados (1,4,12,15). En aquellos individuos vacunados con BCG, o no vacunados pero mayores de 55 años, con Mantoux negativo se deberá repetir la prueba a los 7-10 días para descartar un efecto "booster", siendo este resultado posterior el que se ha de considerar^(4,12). La positividad de la reacción es indicativa solamente de infección tuberculosa, no de enfermedad(4,14,15) y la prueba no sensibiliza a los no

- infectados, por lo que podrá repetirse en éstos cuando sea oportuno.
- C. En el caso de que el Mantoux sea negativo, es decir, en no infectados, hemos de valorar la intensidad del contacto. Si el contacto ha sido íntimo (del tipo de los convivientes) con paciente bacilífero, estaría indicada la quimioprofilaxis primaria especialmente en jóvenes. Esta consiste en administrar, tras descartar enfermedad activa, 300 mg /día de isoniacida por vía oral durante dos meses, después de los cuales se repite el Mantoux. Si éste es de nuevo negativo se suspende la quimioprofialxis y si es positivo se continuará hasta completar seis meses(1,2,12,13).
- D. Si el Mantoux es positivo (infección tuberculosa), se recomienda quimioprofilaxis secundaria durante seis meses (un año en caso de ser VIH positivo) para evitar la progresión a enfermedad; siempre descartando previamente la enfermedad activa. Aunque no hay consenso sobre la edad límite para recomendar esta quimnioprofilaxis⁽¹⁾, es frecuente encontrar en la literatura la edad de 35 años como límite^(2,13). Sin embargo, aunque los mayores de dicha edad tienen mayor riesgo de desarrollar una hepatitis por isoniacida, la quimioprofilaxis no está contraindicada en estas personas si tienen factores de riesgo para tuberculosis⁽¹²⁾ y algunos autores recomiendan su instauración sin límite de edad en casos seroconversión reciente y/o contactos microepidémicos (dos o más casos simultáneos)(16). La quimioprofilaxis se realizará, una sola vez en la vida(1,13), con una isoniacida que lleva asociada vitamina B6 (Cemidón) a dosis de 300 mg/día. Se establecerán controles clínicos mensuales para detectar reacciones adversas o sintomatología hepática, así como controles analíticos preinicio y a los 1, 3 y 6 meses(1,2,13). Si las transaminasas se elevan de tres a cinco veces sobre su valor normal, habrá que considerar la retirada de la medicación.
- E. Previamente a comenzar con la quimioprofilaxis, al efecto de evitar la aparición de monoresistencias a la isoniacida, hay que descartar la enfermedad tuberculosa. Para ello disponemos de la radiografía posteroanterior y lateral de tórax y de la baciloscopia de esputo (las muestras deben cultivarse también en medios específicos) cuando la anterior no permita descartar totalmente dicha patología^(4,13). Si estas pruebas evidencian enfermedad actual, o si en el transcurso de la quimioprofilaxis aparece un cultivo positivo, se debe instaurar el oportuno tratamiento, lo que excede de los cometidos de los Servicios de Salud Laboral.

DESCRIPCION DEL CASO

Durante el estudio de un enfermo del pabellón de hombres de nuestro hospital (un hospital psiquiátrico con 450 pacientes, distribuído en pabellones totalmente separados) que presentaba una patología pulmonar crónica con baciloscopia y cultivo de esputo reiteradamente negativos, se diagnosticó una tuberculosis activa a un trabajador sanitario de dicho pabellón. Días después se confirmó el diagnóstico de tuberculosis en el citado enfermo mediante broncoaspiración.

Desde el primer momento se procedió al aislamiento respiratorio y al tratamiento del paciente y se inició un estudio de contactos en todos los enfermos de dicho pabellón (instaurándose por parte de los médicos responsables las medidas de profilaxis oportunas) así como en todos los trabajadores del mismo que acudieron al Servicio Médico de Empresa (SME). Mas tarde se sumaron al estudio los trabajadores del pabellón psicogeriátrico, al diagnosticarse una tuberculosis activa en un paciente, y varios trabajadores del pabellón de mujeres, si bien en éste no se ha diagnosticado actualmente ningún caso.

MATERIAL Y METODO

En lo relativo al estudio de contacto profesional, acuden al SME 129 trabajadores, 84 mujeres y 45 hombres, con una edad media de 43,26 años y un período medio de trabajo en el ambiente sanitario de 14, 9 años.

Se practica intradermorreacción de Mantoux, repitiéndola en los casos negativos en vacunados y en mayores de 55 años. La técnica utilizada es la descrita en la revisión (ver figura 1) y la lectura se lleva a cabo a las 72 horas, midiendo el diámetro transversal de la induración (ver figuras 2 a 4).

En los casos de Mantoux positivo se realiza radiografía posteroanterior y lateral de tórax, para descartar enfermedad, y cuando ésta plantea alguna duda sobre su absoluta normalidad, se realiza también baciloscopia y cultivo de esputo en medio específico para micobacterias.

Se ofrece la quimioprofilaxis secundaria con isoniacida a todos los infectados (dada la imposibilidad de saber si se trata de convertores recientes por desconocer su situación anterior y por el largo tiempo de trabajo en el ambiente hospitalario que tienen la mayoría), informando de los riesgos y recomendándola especialmente en aquellos trabajadores más jóvenes.

RESULTADOS

Las únicas reacciones adversas debidas a la prueba de la tuberculina observadas, con poca frecuencia, consisten en picor, enrojecimiento o molestias locales de escasa importancia.

Se encuentran 39 trabajadores (el 30,2%) con Mantoux positivo (infección tuberculosa), de los que 21 son mujeres (el 25 % de las mismas) y 18 son hombres (el 40 % de los mismos). La edad media de los infectados es de 50,12 años y su promedio de tiempo de trabajo es de 19,9 años.

Se registran 33 radiografías de tórax totalmente normales. En las restantes se observa alguna lesión residual o se remiten al centro de salud para su estudio por otras causas. Se realizan 13 estudios de esputo (los casos de radiología dudosa más alguno por razones de ansiedad en el trabajador) resultando todos ellos negativos tanto en la baciloscopia como en el cultivo.

La quimioprofilaxis es aceptada por 4 trabajadores (un 10,25 % de los que presentan un Mantoux positivo), de los que 2 son menores de 35 años y 2 son mayores de esa edad. Uno de estos últimos abandona la quimioprofilaxis a los tres meses. Hemos de destacar que no se produce ningún efecto secundario ni elevación de los niveles de transaminasas por encima de lo normal en ninguno de los trabajadores que realizaron la quimioprofilaxis secundaria.

DISCUSION

La prevalencia de trabajadores sanitarios con reacción positiva a la tuberculina encontrada por nosotros (30,2 % de los estudiados) es similar o inferior a otros descritos recientemente en colectividades de riesgo (35 % de los trabajadores de un hospital estudiados, con induración igual o superior a 15 mm⁽¹⁰⁾, o 38% de tuberculínreactores en otro caso⁽¹⁸⁾, o 32% con induración igual o superior a 10 mm. en trabajadores de una prisión⁽¹⁹⁾.

Así mismo, la mayor prevalencia de reacción positiva en varones coincide con lo registrado por otros autores.

También el problema que plantea el desconocimiento de la situación previa de los trabajadores es recogido en un trabajo reciente realizado en Japón⁽²⁰⁾, en el que se detecta que sólo el 25 % de los hospitales estudiados realizan la prueba de la tuberculina a los nuevos contratados.

La tuberculosis continúa suponiendo un riesgo profesional para todos los trabajadores sanitarios que preocupa y despierta interés en todo el mundo.

El diagnóstico precoz de la enfermedad, el aislamiento del paciente en habitación individual ventilada y la protección respiratoria de los trabajadores^(11,12,14,20,21), así como la quimioprofilaxis con isoniacida en los infectados^(1,4,11,14,17), constituyen hoy las principales herramientas para su abordaje médico-laboral; si bien esta última no parece tener una amplia aceptación, debido a su duración y sus posibles efectos secundarios. En los laboratorios de micobacterias, además de otras medidas de prevención, deberá trabajarse con cabinas de flujo laminar.⁽¹⁴⁾

Aunque la vacunación sistemática con BCG no está recomendada en nuestro país, puede considerarse individualmente en situaciones de riesgo especial para los trabajadores sanitarios. (1,12,22)

Pensamos, como otros⁽¹⁴⁾, que la incorporación de nuevas técnicas inmunológicas y de biología molecular pueden en un futuro aportar métodos diagnósticos más rápidos o vacunas más eficaces que, junto con nuevos fármacos de menor riesgo, permitan controlar mejor la enfermedad y su transmisión.



Figura 1. Técnica de Mantoux: Inyección intradérmica de 0.1 ml. de PPD con bisel de aguja hacia arriba y siguiendo el eje longitudinal del antebrazo. Formación de pápula.



Figura 2. Mantoux negativo. Aunque se aprecia eritema, no hay induración alguna.



Figura 3. Mantoux de 11 mm. de induración transversa (aunque el eritema es mayor) en paciente vacunado BCG. No se considera positivo.

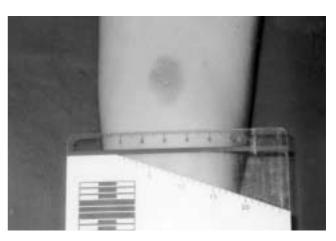


Figura 4. Mantoux de 16 mm con vesiculación (induración y eritema coinciden en este caso) en vacunado BCG. Se considera positivo.

BIBLIOGRAFIA

- GRUPO DE TRABAJO SOBRE TUBERCULOSIS. Consenso nacional para el control de la tuberculosis en España. Medicina Clínica 1992, 98:24-31.
- MARTINEZ J, CRIADO JJ, GONZALEZ J. Prevención secundaria de la tuberculosis en un hospital. Medicina del Trabajo 1999, 8(1):44-6.
- 3. IRIBARREN JA, HUARTE Y, ARRIZABALAGA J, RODRIGUEZ-ARRONDO F, VON RICHMANN MA. Tratamiento y profilaxis de la tuberculosis en 1993. Información Terapéutica 1994, 18(1):1-7.
- CAMINERO J, CASAL M, AUSINA V PINA J, SAURET J. Diagnóstico de la tuberculosis. En: RECOMENDACIONES SEPAR. Ed. Doyma SA Barcelona 1998: 225-50.
- MERDIRH S, WATSON JM, CITRON KM, COCKCROFT A, DARBYSHIRE JH. Are healthcare workers in England and Walles at increased risk of tuberculosis?. BMJ 1996, 313/7056):522-5.
- 6. BORDEAU AY ET AL. Occupational risk os Mycobacterium tuberculosis infection in hospital worksers. Am J Ind Med 1997, 32(5):528-34.
- LOUTHER J, RIVERA P, FELDMAN J, VILLA N, DeHOVITZ J, SEPKOVITZ KA. Risk of tuberculin conversion accordinag to occupational among health care a workers at a New York City Hospital. Am J Resp Crit Car Med 1997, 156(1)201-5.
- 8. COCCHIARELLA LA, COHEN RA, CONROY L, WURTZ R. Positive tuberculin skin test reactions among house staff at a public hospital in the era of resurgent tuberculosis. Am J Infect Control 1996, 24(1):7-12.
- WALLS C. Implementing tuberculosis control quidelines in a hospital environment. N Z Med J 1996, 109(1014):12-3.
- 10. DO AN, ET AL. Increased risk of Mycobacterium tuberculosis infection related to the occupational exposures of health care workers in Chiang Rai, Thailand. Int J Tuberc Lung Dis 1999, 3(5):377-81.
- 11. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Control de la transmisión nosocomial de la tuberculosis. Madrid 1995.
- 12. CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Protocolo de tuberculosis

- respiratoria y meningitis tuberculosa. En JEX: programas y protocolos 1997, Vol.5, tomo 2.
- 13. JURADO B, DeTOTO E. El tratamiento actual de la tuberculosis. Medicina Integral 1999, 34(3):199-207.
- SAENZ MC, ALCAIDE J. Tuberculosis. En: Piedrola et al. Medicina Preventiva y Salud Pública. Ed. Masson-Salvat. Barcelona 1994:534-50.
- 15. LOBO CA,PEREZ E. La prueba de la tuberculina. Medicina Integral 1996, 27(10):420-6.
- 16. MORELL F, ET AL. Pneumología...Pautas, datos y técnicas en medicina respiratoria. Ed. Luzan SA. 1997.
- 17. AMERICAN THORACIC SOCIETY.Treatment of tuberculosis and tuberculosis infection in adults and children. Am J Respir Crit Care Med 1994, 149:1359-73.
- SCHWARTZMAN K, LOO V, MENZIES D. Tuberculosis infection among health care workers in Montreal. Am J Respir Crit Care Med 1996, 154(4Pt1):1006-12.
- 19. JOCHEM K, TANNEMBAUM TN, MENZIES D. Prevalence of tuberculin skin reactions among prision workers. Can J Public Health 1997, 88(3):202-6.
- 20. SUZUKI K, ONOKAZI, SHIMURA A. Tuberculosis infection control practice in hospitals from the viewpoint of occupational health. Kekkaku 1999, 74(4):13-20.
- 21. FENELLY KP, NARDELL EA. The relatived efficcy or respirators and room ventilation in preventing occupational tuberculosis. Infect Control Hosp Epidemiol 1988, 19(10):754-9.
- 22. MARCUS AM, ROSE DN, SACKS HS, SCHECHTER CB. BCG vaccination to prevent tuberculosis health care workers: A decision analysis. Prev Med 1997, 26(2):201-7.



USTEO

0 0 0 関係 un m W ji. 113 m MISSEL

MONOTERAPIA

- Eficació desocilez
 és e mondesque.
- ► Elena interacta a largo plan
- to padentes que no puedes, so deber o no quieres iniciae tratamientos con CONTRACTOR ASSESSMENT

E N TERAPIA COMBINADA

Usteopo

ESPERANTE BARBER

SEE SEE

Usteopo





HI SOCIAL

cacones: - personnia e li personnia grave. En pacentes con tentencia a la fumación de processes, preside authorities is dissilicación, sempre según crieno iscultaño Contranto eral labera evitarse ils administración de doss elevados por liempo probigato. Bos en um descalchicación scienprosa, símbone de Cueting, forcecosas **Poselogia:** De 2 a my, compuesto por. 15 mg de papidatos no calageros y proteíras, 216 mg de calagero Compassions per comprimida recultierto: Complejo de Clasica-Hidroxigadia (DDH) 881 reduce a discrepant for the particular of the particular department of the partment of the particular department of the partment of the par jar nesga para el tero, **Incompatibilidades**: La administración sinultarea de CETECPCE calculos remaies, el medicon debend reguler la prosócopia. **Procauciones**. Es la insuficienza comprimidos recubertos por dia, imperdos con un popo de liquido. En casos de cotequinass cristalina en proposicio fisiológica. **Indicaciones:** Tratamiento de las procesas que cursan colorad, estabatio magnesica, hobisopropi medicalalisa, albado de litano, polistiengico constantions about 25 mg de casing, 178 mg de casing, 62 mg de listers (consepon enderado y lacterida. En estados malicadas en nujera justantes no se la abamendo no Serte aprox a 444 mg de historiquida). Calubas microcristative, almidiri de passe, silica 1800, talco, amarilio biodo de hemo **Propiedades**. OSTEDPOP curriere factores ostaces

FOP et aliana to caso de sobrabasis o incon Interiosción y su tratamiento CETEO THE PARTY AND INSTRUMENT OF PERSONS AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRES Compensación: A temperatura ambiente. Pre-Electus secundarius: OSTEUPUP es tier **小田の (1978年 1978年 1978** entación: 43 comprimidos recubertos PVP SECOND SE SOURCE OF SAME ASSESSED. お何の記事にお何を stración de OSTEGROR" en unas 4 hosss OCCUMENTOS DEDEN MAIO ación Toccológica (Thr.: 9: 560 14 20)

M1550

do por la Saguri-IN MEDICAL PROPERTY Mr los sinos. Car rest AL LAND Steopor



DIVISION BOBURLARM

Barnion Trias Fagas, 7-11 PERMITTANCE BENCH, S.A. DBDDG Borcelona

[9] C D457ELD 4978ELD. (ILL IN 47716D) IR D5464, F. PONS, E CASALS, AV INVIREDL. "Condusers use of Death History guide Compounds subjects on

ornox agazeneri Timagy to previor of postneropassa bone loss' Acaptado pas publicación en Tre Jauray et Aquintuche Nexicos

Med with to an immune episcement freety, feasile of a for year proportion had. Acquisite perspectation with the common of features of features for the common of features of the common of the common

RIC CASTELO-BRANCO, F. FONS, J.H. WARELL. Preventor of pushwayasser-based turns loss with Desert-Hothauspaste Compount in healthy subjects who

THANGERED M., CARECTE, P., SCHOOL TARE SH. The influence of Dozen Historyapaths Companied (Disagon) on the healing of a book. Curr Med Rec

2011年1月1日日





legislación

En este primer número de la revista, y dada la importancia de la LPRL en nuestro ámbito, citada también la portada, vamos a comenzar esta sección, reproduciendo de forma integra, el R.D. 1488/1998, por el que se adapta la citada Ley para que pueda ser armonizada y de aplicación en la Admón. Pública.

REAL DECRETO 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo tienen una vocación de universalidad e integración, lo que en el ámbito de las Administraciones Públicas supone considerar la prevención frente a los riesgos laborales como una actuación única, indiferenciada y coordinada que debe llegar a todos los empleados públicos sin distinción del régimen jurídico que rija su relación de servicio, y se traduce en una planificación de la actividad preventiva integral e integrada en el conjunto de actividades y decisiones de la Administración General del Estado que se realizará con la participación de los representantes legales de los empleados públicos, entendiéndose, por otra parte, que las medidas que de esta norma se derivan recaen en beneficio de los ciudadanos usuarios de las dependencias públicas en sus relaciones con La Administración General del Estado.

No obstante, existen diversas peculiaridades en las Administraciones Públicas por lo que la Ley 31/1995, fundamentalmente sus artículos 31.1, 34.3 y 35.4. y la disposición adicional cuarta del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, prevén la regulación de una normativa específica para las Administraciones Públicas de los derechos de participación y representación, la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, la definición de las funciones y niveles de cualificación del personal que las lleve a cabo y el establecimiento de adecuados instrumentos de control que sustituyan a las obligaciones en materia de auditorias contenidas en el capítulo V del Reglamento de los Servicios de Prevención que no son de aplicación a las Administraciones Públicas.

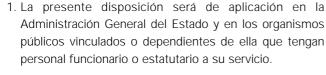
Al cumplimiento de este mandato en la Administración General del Estado, partiendo de la potenciación de sus recursos propios y salvaguardando el derecho de los empleados públicos a la participación en la determinación de sus condiciones de trabajo, responde el presente Real Decreto.

En su virtud, consultadas las organizaciones sindicales más representativas, a propuesta de los Ministros de Administraciones Públicas y de Trabajo y Asuntos Sociales, consultada la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de julio de 1998,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Real decreto es la adaptación a la Administración General del Estado de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, partiendo de la integración de la prevención en el conjunto de actividades y decisiones y la potenciación de sus recursos propios, y adecuando su contenido a sus peculiaridades organizativas y de participación del personal a su servicio.



- En los establecimientos penitenciarios, las actividades cuyas características justifiquen una regulación especial, serán objeto de adaptación de conformidad con el artículo 3.3 de la Ley 31/1995.
- 3. En los centros y establecimientos militares será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 31/1995 y en la normativa prevista en la disposición adicional novena de la citada Ley.
- 4. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 3/1995 para aquellas actividades cuyas particularidades así lo determinen en el ámbito de las funciones públicas de:
- a) Policía, seguridad y resguardo aduanero.
- b) Servicios operativos de protección civil y peritaje forense en los casos de grave riesgo, catástrofe y calamidad.

Artículo 3. Participación y representación.

- A las Juntas de Personal, Comités de Empresa, delegados de personal y representantes sindicales, les corresponden las funciones a las que se refiere el artículo 34.2 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2. Corresponden a los delegados de prevención las competencias y facultades establecidas en el artículo 36 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Los Comités de Seguridad y Salud tienen las competencias y facultades establecidos en el artículo 39 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- 4. En los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la creación de un órgano específico de participación de las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de aplicación de este real Decreto en todo lo relacionado con la aplicación de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito citado, con las competencias, funciones y composición que en el acuerdo se determinen.

- 1. Los delegados de prevención serán designados por los representantes del personal con presencia en los ámbitos de los órganos de representación del personal, y entre, por una parte, aquellos funcionarios que sean miembros de la Junta de Personal correspondiente y, por otra, los representantes del personal laboral miembros del Comité de Empresa o delegados de personal, pudiendo acordarse otro sistema de designación conforme a lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
- 2. El número de los delegados de prevención que podrán ser designados para cada uno de ambos colectivos de personal se ajustará a la escala establecida en el artículo 35.2 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Los delegados de prevención que sean representantes del personal, contarán en el ejercicio de sus funciones con las garantías inherentes a su condición representativa.

El tiempo utilizado por los delegados de prevención para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de sus funciones de representación a efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en el párrafo e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, y en párrafo d) del artículo 11 de la Ley 9/1987, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Será considerado, en todo caso, como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la Administración en materia de prevención de riesgos laborales, así como el destinado a las visitas previstas en los párrafos a) y c) del artículo 36.2 de la Ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales.

- 4. Los órganos competentes proporcionarán a los delegados de prevención los medios y formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, una vez consultados, los representantes del personal.
- 5. La formación se deberá facilitar por la Administración por sus propios medios o mediante concierto con organismos, entidades especializadas en la materia u organizaciones sindicales acreditadas.



6. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Artículo 5. Comité de Seguridad y Salud.

- 1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella que tengan personal funcionario o estatutario a su servicio señalados en el artículo 2.1, en materia de prevención de riesgos laborales.
- 2. Con carácter general, en cada provincia se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, que dependerá de la Subdelegación del Gobierno, debiendo los titulares de los Servicios no integrados prestar toda la colaboración que precisen los Subdelegados de Gobierno para facilitar su constitución. El citado Comité estará formado por los delegados de prevención conforme al artículo 4 del presente Real Decreto y por representantes de la Administración en número no superior al de delegados.

Sin embargo, en aquellos casos en que la complejidad y dispersión de la estructura organizativa, y el tiempo de actividad así lo aconsejen, se podrá constituir un Comité de seguridad y Salud en un Departamento Ministerial u Organismo Público, cuando cuente con 50 o más empleados públicos en la provincia, de conformidad con los artículos 34.3 y 38.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- 3. En aquellas provincias en que existan edificios de servicios múltiples podrá constituirse un único Comité de Seguridad y Salud por edificio.
- 4. Los representantes de los empleados públicos en el Comité de Seguridad y Salud serán la totalidad de delgados de prevención del personal funcionario y laboral existentes en el ámbito correspondiente.
- 5. En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán con voz, pero sin voto, los delegados sindicales, los asesores sindicales, en su caso, y los responsables técnicos de prevención en el ámbito correspondiente. En las mismas condiciones podrán participar el personal que cuente con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la Administración General del Estado, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones del Comité.

- 6. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité de Seguridad y Salud adoptará sus propias normas de funcionamiento.
- 7. Los Departamentos ministeriales y organismos públicos que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud podrán acordar con su personal la creación de un Comité Intercentros, con las funciones que el acuerdo le atribuya.

Artículo 6. Servicios de Prevención.

- 1. En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, los órganos competentes determinarán, previa consulta con los representantes del personal y en función de la estructura organizativa y territorial de sus organismos, así como del tipo de riesgos presentes en el sector y la incidencia de los mismos en los empleados públicos, la modalidad de organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas más ajustado a sus características, potenciando la utilización de los recursos propios existentes en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, que tengan personal funcionario o estatutario a su servicio, señalados en el artículo 2.1. de la presente disposición.
- 2. La organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará por los órganos competentes con arreglo a algunas de las modalidades siguientes:
- a) Constituyendo un servicio de prevención propio.
- b) Designando a uno o varios empleados públicos para llevarla a cabo.
- c) Recurriendo a un servicio de prevención ajeno.
- 3. Se deberá crear un servicio de prevención propio, con posibilidad de asunción parcial de la actividad preventiva por un servicio de prevención ajeno, cuando concurran alguno de los siguientes supuestos:
- a) En los Departamentos ministeriales y Organismos públicos que cuenten en una provincia con centros de trabajo con más de 500 empleados públicos, y en aquellos que tengan entre 250 y 500 empleados públicos y desarrollen alguna de las actividades incluidas en el anexo I del real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención.

No obstante, también se podrá constituir un servicio de prevención propio para más de una provincia en los departamentos ministeriales y organismos públicos, cuando cuenten, en el conjunto de ellas, con más de 500 empleados públicos, ó tengan entre 250 y 500 empleados públicos y desarrollen alguna de las actividades incluidas en el anexo I del reglamento de los Servicios de Prevención, previo informe de las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del mismo.

b) Y cuando así se considere necesario en los Departamentos ministeriales, Organismos públicos y centros de trabajo, en función de la peligrosidad de la actividad desarrollada o de la frecuencia y gravedad de la siniestralidad o del volumen de efectivos de los centros de trabajo.

Dicho servicio de prevención habrá de contar, como mínimo, con dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 3.4 del Reglamento de los Servicios de Prevención, desarrollados por expertos con la capacitación requerida para las funciones a desempeñar, según lo establecido en el capítulo VI del citado Reglamento.

4. En los demás casos, se deberá designar a uno o varios empleados públicos para ocuparse de la actividad preventiva, que podrían completar al Servicio de Prevención en un ámbito determinado.

Cuando se opte por la designación de empleados públicos para la realización de actividades de prevención, esta deberá ser consultada con los órganos de representación del personal.

- 5. En aquellos casos en que las peculiaridades de la organización lo requieran, de acuerdo con los representantes del personal, se podrá recurrir a uno o varios servicios de prevención ajenos, que colaborarán entre si cuando sea necesario, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 17 a 19 del reglamento de los Servicios de Prevención y realizarse el concierto según su artículo 20, previo informe de las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del mismo.
- 6. Podrá acordarse la constitución de servicios de prevención mancomunados entre aquellos Departamentos ministeriales y Organismos públicos que desarrollen simultáneamente actividades en un mismo edificio o en un área geográfica limitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Asimismo, cuando en un mismo edificio desarrollen actividades trabajadores de una u otras Administraciones públicas o de otra u otras empresas o autónomos, se deberá adoptar los instrumentos necesarios para que tales Administraciones o empresarios reciban la información y las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en ese centro de trabajo, las medidas de protección y prevención correspondientes, y de emergencia a utilizar, para su traslado a sus respectivos trabajadores, y establecer los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a todo ello.

Artículo 7. Funciones y niveles de cualificación.

- 1. Las funciones y niveles de cualificación del personal que lleve a cabo las tareas de prevención de riesgos se ajustarán a lo dispuesto en el capítulo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, clasificándose a estos efectos las funciones en los siguientes grupos:
- a) Funciones de nivel básico.
- b) Funciones de nivel intermedio.
- c) Funciones de nivel superior, correspondientes a las especialidades y disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicosociología aplicada.
- Los proyectos y programas formativos deberán ajustarse a los criterios generales y contenidos mínimos que se establecen para cada nivel en los anexos III a VI del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- 3. Las organizaciones sindicales participarán en la elaboración y ejecución de los proyectos y programas formativos.
- 4. En los departamentos ministeriales y Organismos públicos se realizarán las actuaciones que se consideren necesarias para adaptar las estructuras y el personal disponible a las funciones y niveles de cualificación del personal que lleve a cabo las tareas de prevención de riesgos.

Artículo 8. Instrumentos de control.

1. En el ámbito de la Administración General del Estado cada sistema de prevención deberá someterse al control periódico mediante auditorías o evaluaciones y en cualquier caso, una vez finalizado el proceso de evaluación de riesgos. Su realización corresponderá al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo como organismo científico técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas. Esta competencia se extenderá sin perjuicio de las que corresponden al Consejo de Seguridad Nuclear de acuerdo con su legislación específica.

- 2. La auditoría como instrumento de gestión que ha de incluir una evaluación sistemática, documentada y objetiva de la eficacia del sistema de prevención, deberá ser realizada de acuerdo con las normas técnicas establecidas o que puedan establecerse y teniendo en cuenta la información recibida de los empleados públicos, y tendrá como objetivos:
- a) Comprobar como se ha realizado la evaluación inicial y periódica de los riesgos, analizar sus resultados y verificarlos, en caso de duda.
- b) Comprobar que el tipo y planificación de las actividades preventivas se ajusta a lo dispuesto en la normativa general, así como a la normativa sobre riesgos específicos, que sea de aplicación, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación.
- c) Analizar la adecuación entre los procedimientos y medios requeridos para realizar las actividades preventivas y los recursos de que dispone el Organismo público, propios o concertados, tendiendo en cuenta, además, el modo en que están organizados o coordinados en su caso.
- 3. Los resultados de la auditoría se reflejarán en un informe en el que se incluirán propuestas tendentes a la mejora de los servicios de prevención.

Dicho informe se mantendrá a disposición de la autoridad laboral competente y una copia del mismo se entregará a los representantes de los trabajadores.

4. Para el desarrollo de esta función de control, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo contará con la colaboración de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública y de las Inspecciones de los Servicios de cada departamento ministerial u Organismo público. En las instituciones sanitarias públicas, dicha colaboración podrá ser realizada por la Inspección Sanitaria.

Artículo 9. Funciones de la Dirección General de la Función Pública en materia de prevención de riesgos laborales.

La Dirección General de la Función Pública realizará funciones de coordinación en materia de prevención de

riesgos laborales en la Administración general del Estado y asumirá la interlocución con las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto a los efectos de lo previsto en el artículo 3.4 del mismo.

Para el desarrollo de esta función, los órganos competentes de la prevención de riesgos en cada Departamento u Organismo público informarán periódicamente a la Dirección General de la Función Pública del estado de la situación en cuanto a la prevención de riesgos laborales y, en particular, de los planes y programas de prevención que se elaboren, el sistema de organización de los recursos y, en su caso, de las medidas correctoras que se vayan introduciendo tras la revisión de dichos planes y programas.

Disposición adicional primera. Servicios médicos de departamentos y Organismos públicos.

Los Servicios médicos de los Departamentos ministeriales y Organismos públicos colaborarán los servicios de prevención de los correspondientes Departamentos ministeriales y Organismos públicos, cuando estos se constituyan sin prejuicio de que continúen efectuando aquellas funciones que tuvieran atribuidas, distintas de las propias del servicio de prevención.

A estos efectos se llevarán a cabo las acciones de formación y perfeccionamiento necesarias.

Disposición adicional segunda. Representaciones de España en el exterior.

A los efectos de la aplicación del presente Real Decreto en las representaciones de España en el exterior se tendrán en cuenta las peculiaridades derivadas de su organización, dispersión geográfica y simultaneidad del personal sometido al derecho español y local extranjero.

Disposición adicional tercera. Adaptaciones presupuestarias y de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal laboral.

Los gastos que se deriven de la ejecución de las medidas previstas en el presente Real Decreto deberán ser realizados por cada Departamento ministerial y Organismo público con cargo a su presupuesto.

Departamentos u Organismos.

Disposición transitoria primera. Servicios de prevención de los hospitales y centros sanitarios.

Los servicios de prevención de los hospitales y centros sanitarios que se creen podrán incorporar a los profesionales sanitarios que en la actualidad prestan sus servicios en las unidades de medicina preventiva, con titulación oficial de medicina preventiva y salud pública o de ATS/DUE que acrediten en la actualidad o puedan acreditar en plazo máximo de cinco años desde su incorporación la formación que habilite para el desempeño de las funciones de nivel superior a que se refieren los artículos 34 y 37 del real Decreto 39/1997, de 117 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Las nuevas incorporaciones que sea necesario realizar en virtud de la aplicación de los criterios oficialmente aprobados por la autoridad competente para determinar el número mínimo de profesionales sanitarios de que debe constar cada uno de los servicios de prevención, se efectuarán con facultativos especialistas en Medicina del Trabajo, diplomados en Medicina de Empresa o ATS de empresa. El mismo criterio se aplicará a las incorporaciones que se produzcan en el futuro, con motivo de la cobertura de vacantes de personal sanitario en los servicios de prevención.

Disposición transitoria segunda. Servicios de prevención de determinados Departamentos y Organismos públicos.

Sin perjuicio de la realización de las actividades preventivas establecidas en la legislación vigente, deberán estar constituidos en el plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, los servicios de prevención propios de aquellas provincias en las que un Departamento ministerial u Organismo público con estructura periférica cuente con más de 50 centros de trabajo.

Disposición derogatoria única. *Alcance de la derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 10 de Julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ



agenda de congresos

INTRODUCCION A LA BIOMECANICA LESIONAL EN LOS ACCIDENTES DE TRAFICO.

San Sebastián, 28 y 29 de Enero del 2000 Información: SESLAP

I CONGRESO SEGURIDAD Y SALUD EN EL SIGLO XXI.

Bilbao, 2 al 4 de Febrero del 2000 TISA. C/ San Vicente 8 48001 - BILBAO

Tfno: 94 424 39 97 Fax: 94 435 22 30

I CONGRESO INTERNACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

Tenerife, 23 al 25 de Febrero del 2000 Secretaria: ORP2000 IOC (UPC) Avda. Diagonal 647, planta 11 08028 - BARCELONA

Tfno: +34 93 401 66 53

II CONGRESO ESPAÑOL DE MEDICINA Y ENFERMERIA DEL TRABAJO, VI CONGRESO IBEROAMERICANO DE SALUD OCUPACIONAL y JORNADAS MEDITERRANEAS DE MEDICINA DEL TRABAJO.

Zaragoza, 16 al 18 de Mayo del 2000

Información: Sra. Margarita

Paseo Sagasta 19, entreplanta derecha

50008 - ZARAGOZA

Tfno: +34 976 21 19 48 / 22 199 52 Fax: 976 21 29 59

18 COLOQUIO INTERNACIONAL DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA AISS PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES EN LA INDUSTRIA QUIMICA.

Frankfurt am Main, 25 y 26 de Mayo del 2000 Información: AISS - COMITÉ DE QUIMICA Berufsgenossenschaft der Chemischen Industrie Kurfürsten Anlage 62

D-69115 Heildelberg (Alemania)

Tfno: 0 62 21 / 52 34 98 Fax: 0 62 21 / 52 34 20

To entition the list stress the produgantinus a nine perfector. S. D. Propiedades Fairmannethibles: La especialista SAE TL, permits una associat del l'appoience es KEUTICOS: 4.a. Relación de excipientes: SAETI, 400 accumis stidica, 20 mp aquinano, 25 mp sacurosa, 1,855 g, Lasgeresa, aodo ticarboxato, aruna de niesta aruna po no se disporte de un artistocia específico del Exprofenció. S. PROPIEDADES FARMACOLOGICAS: S.a. Propiedades fermacodinámicas: si Exprofencia es un farmaco anta ва в в реметов де атмините с-опител съе въожене в колонително и терия на пенфрителна, актигатого розг де спителного реализата реализата уз в его за пенфе no se ha observado efecto significativo en los nisoles plasmáticos de éste. 4.1 Emberado y llectavola, Embero SETIR, OCC asceria actica, 25 mg arpertum, 30 mg ascerea, 13-Rig 1-erginina, acide bicarbonatis, aroma de menta aroma de ania, 6.6. Percauciones especiales de comennación: Mingosa, 6.e. Materiales y co don de electoración de electoración de finamenta. **El Sobredos Fina**ción de sobredos filados, entre que antomia de dedaca seniga, espais reducción de la conscenda, y a ha harassantibo merce de una foca, se reconienda pradicar un taxado gladinco. Se considera también beneficiaja el aporte por sia o puede ocasorar allerocores en un elementos corpusculares de la sangre y referción habitadas, con la positiva su acidad de financian y externas on más o manos prunto y, en ocasiones, tambén con feitre acompañada de outri cubines, dotor abdominal, celeless, nássass y su acción teratrogenia, debido al qual essos ostudios no seimpre son predictivos de la nisp CAPATRIAN LA SETTIMATION OF INSTRUMENTAL CONTRACT OF C mil donymia a las 14 horas decin la última dosis administratis. S.e. Datas precisivos sebre segandad. En alganos estados de repedadobr en armanes se ha atilisatica. El Eugenhero en rarcei casos puede del Tugar e hinascientaseno y en noto caso en pacientes predigosenos. Tinis la ad ero dulerte los malas fisiales del ambarizos, saroj en pasos de estricia recesidad. Castientes in Dado que se fisi exidenciado o paso del topo ciento a tisvido de sa activa son del color has la administración de l'ouprolens, que han remitido de forma espondirea. Como resisción de Inpensen navesa, váreba, febre, rigidez del cuelto y una ciente concultación. May instruente se han observado reacciones opticas, tales como visión tionnas, caso de trauménto, cambinado. En algunos casos asisidos se ha dispresdo un incomenciam ha niveles plasmaticas de digorina, fendana 600 mg. emajes dan 20 subwa, PMP 907 jinas, PMP (INAS) 104 ptas. Con receiu médica. Pleandaido por el Saltenia Nacional de Sal ins con granulatio. SAETIL 400 mg envises con 30 school SAETIL 600 envises con 20 school 61 finablesco ETHADOT CLUBITE IN INCOLLOR. A.D. ETHECEN BOOM IS CAPACIDED PART CONDUCTOR INSTITUTE TRANSPORTER TO DEPOSIT MY AGUETY GOOD BELLEVING TO CONTRACT MADE STATEMENT OF THE PARTY OF TH pide de SAETIL no ha evidenciado crimato de flamaco Britis Y on argunos casos, a 886056 da eado del acido Verili propioneso, su accion aniagesica no es de lipo narodeco y su actividad farmaco gra crutada con el ácido acethalácilico y otros antivituradaces no estero mente sindhone selbboo. Cada soore de SAETIL 400 mg pon



y el dolor ya es histo

GRUPO PIERRE FAIRE States on Pergan, 7-11. BURAPRANCE MARAPRANCE

su efecto durante horas. de su administración, manteniendose rápida que calma el dolor a los 15 minutos SAETIL es el analgésico de acción

y con un excelente perfil de tolerancia de afministración parenteral Tan eficaz como los analgesicos SAETIL" se administra por via oral

2

LA FUNDACION MAPFRE MEDICINA CONVOCA

El XII Premio al mejor trabajo de investigación sobre Prevención de Riesgos Laborales en los trabajadores de la Administración Pública.

Las bases para poder optar al Premio son:

- La investigación se desarrollará sobre el campo de la salud laboral y la Prevención de riesgos laborales, en cualquiera de las formas de: Higiene industrial, seguridad e el trabajo, ergonomía y psicosociologia aplicada, salud ocupacional y promoción de la salud laboral.
- 2. El autor, o primer autor del equipo, deberá ser socio de la Sociedad Española de Salud Laboral en la Administración Pública. Asimismo, deberá estar inscrito en el Congreso Nacional que la Sociedad celebra anualmente, en el cual se hará entrega de este Premio.
- 3. El Premio se desarrolla por el sistema de LEMA Y PLICA. El trabajo constará de los epígrafes de: Introducción, material y métodos, resultados, discusión y conclusiones, comenzando cada capítulo en página nueva. La bibliografía, tablas, esquemas y gráficos, si los hubiera, se presentaran aparte debidamente titulados e indicados en el texto.

En sobre cerrado aparte y grapado al trabajo, se indicará solamente un lema relacionado con el trabajo de investigación realizado. En el interior del sobre, en una hoja, se señalarán:

Título completo del trabajo, que deberá coincidir con el que figure en el texto Nombre y Apellidos del autor o autores del trabajo Centro donde trabajan, señalando el puesto que ocupan en el mismo

4. Los trabajos que quieran optar al Premio de la Fundación Mapfre Medicina, deberán ser remitidos antes del día 30 de Junio del 2.000, a la siguiente dirección:

Sociedad Española de Salud Laboral en la Administración Pública Centro Donosti C/ Urbieta, 39, 1º Izquierda 20006 – SAN SEBASTIAN

Twinrix-ADULTOS

Primera vacuna combinada Hepatitis A y B

1. NOMBRE DEL MEDICAMENTO. TWINRIX Adultos. Vacuna combinada antihepatitis A inactivada (720 Unidades ELISA) y antihepatitis B ADNr (20 µg). 2. COMPOSICION CUALITATIVA Y CUANTITATIVA. TWINRIX Adultos es una vacuna combinada formulada por la mezola de preparaciones a granel del virus de la hepatitis A (1/A) inactivado y purificado, y el antigeno de superficie del virus de la hepatitis B (AgHBs) purificado, adsorbidos separadamente en hidróxido de aluminio; to fosta de aluminio. El virus HA se propaga en células diploides humanas MRC5. El antigeno AgHBs se produce por cultivo, en un medio selectivo, de células de levadura obtenidas por ingeniería genética. Una dosis de 1,0 ml de vacuna contiene no menos de 720 Unidades ELISA del virus HA inactivado y 20 µg de proteina AgHBs recombinante. 3. FORMA FARMACEUTICA. Suspensión para inyección. A DATOS CLÍNICOS. 4.1. Indicaciones terapeuticas. TWINRIX Adultos esta indicado para su utilización en adultos y adolescentes a partir de 16 años de edad. - Pauta de vacunación primaria. El ciclo primario estándar de vacunación con TWINRIX Adultos consta de Ires dosis. Se debe atener a la pauta recomendada. Una vez inicado, el ciclo primario de vacunación con TWINRIX Adultos consta de Ires dosis. Ia primera administración es de hepatitis A y hepatitis B (42. Posología y forma de administración. Posología - Dosficación. Se recomienda una dosis de 1,0 ml para adultios y adolescentes a partir de 16 años de edad. - Pauta de vacunación for primaria. El ciclo primario estándar de vacunación con TWINRIX Adultos consta de Ires dosis. Ia primera administración en escendada. Una vez iniciado, el ciclo primario de vacunación com TWINRIX Adultos con la misma vacuna. Dosis de recuerdo. Todavía no se ha establecido completamente si los individuos inmunocompetentes que han respondido a la vacunación (es) de hepatitis A ylo hepatitis B requerifán dosis de recuerdo. dado que en ausencia de anticuerpos amit-HBs y anti-VHA observados después de la vacunación con TWINRIX Adultos. Sin embargo, los lít de articueptos de las pessinas de nesgo a illevados requieres y administral los recuerdos correspondientes, cuando los filludos deciendan por debago de los nelves minimos. Forma de administración. TIVNIRIX Adultos es para nivestar por via infarmasucaria, preferentemente en la regón defloides. Exceptionalmente, en pacientes con tromboctopenia o trasdrone hemorizagos, la vacuna se puede administra por via soluciónes. Son entanzo, a se via de administration puede producir ne responsa forma de la vacuna, reflorá a la cómina. 43. Contramidicaciónes. TIVNIRIX Adultos en presonas que pessonas com injuntos en como de la vacuna de

Twinrix-pediatrico X

Primera vacuna combinada Hepatitis A y B

1. NOMBRE DEL MEDICAMENTO. TWINRIX Pediátrico. Vacuna combinada antihepatitis A inactivada (360 Unidades ELISA) y antihepatitis B ADNr (10 (g), 2. COMPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA. TWINRIX Pediátrico es una vacuna combinada formulada por la mezcla de preparaciones a granel del virus de la hepatitis A (HA) inactivado y purificado, y del antigeno de superficie del virus de la hepatitis B (Aq-His) purificado, adsorbidos por separado en hidróxido de aluminio y tostato de aluminio. El virus HA se propaga en células diploides humanas MRC5. El Ag-HBs se produce por cutitivo, en un medio selectivo, de células de levadura tratadas por ingeniería genética. Una dosis de 0,5 ml de TWINRIX Pediátrico contiene no menos de 360 Unidades ELISA del virus HA inactivado y 10 (g de proteína Ag-HBs recombinante 3. FORMA FARMACEUTICA. Suspensión para inyección.

4. DATOS CLÍNICOS. 4.1. Indicaciones terapeuticas. TWINRIX Pediátrico esta indicado para su utilización en niños y adolescentes no inmunes, a partir de 1 año de dad y hasta los 15 años inclusive. que están en riesgo de contraer infecciones por hepatitis Ay hepatitis B 4.2. Posologia y forma de administración. Posologia. Doseficación Se recomienda la dosis de 0,5 ml (360 Unidades ELISA de HA/10 (g de Ag-HBs) para niños y adolescentes a partir de 1 año de edad y hasta los 15 años inclusive. - Pauta de vacunación primaria. El ciclo primario estándar de vacunación con TWINRIX Pediátrico onsta de tres dosis. la primera se administración. La primera se administración la pauta recomendada. Una vez iniciado, el ciclo primario de vacunación debrá completarse con la misma vacuna. - Dosis de recuerdo. Todavía no se ha establecido completamente si los individuos inmunocompetentes que han respondido a la(s) vacunación(s) de hepatitis A y/o hepatitis B requerirán dosis de recuerdo, dado que en ausencia de anticuerpos anti-HBs y anti-VHA observados después de la vacunación con TWINRIX Pediátrico. Sin embargo, los lítulos de anticuerpos anti-HBs y anti-VHA observados después de la vacu las vacunas monovalentes, se pueden extraer unas directrices generales para la vacunación de recuerdo. Estas directrices se basan en asumir que para la protección, se requiere un nivel de anticuerpos mínimo; los niveles protectores de anti-HBs (10 unasar en asumin que para la protección, se require un inverte de mancieros inminor los investes de amente (10 UM) permanecerán en la mayoria de las personas durante 5 años, y los niveles de amit-VHA se estima que permanezcan durante al menos 10 años. Se puede recomendar la vacunación de recuerdo con la vacuna combinada a los 5 años del inicio de ciclo al menos 10 anos. Se puede recomendar la vacunación de recuerdo con la vacuna combinada a los 5 anos del inicio de ciclo primario. Si se utilitzan para el recuerdo las vacunas monovalentes, se puede administrar la vacuna antihepatitis à la los 5 años del inicio del ciclo primario. Se pueden determinar los títulos de anticuerpos de las personas de riesgo a intervalos regulares y, cuando los títulos desciendan por debajo de los niveles mínimos, administrar los recuerdos correspondientes. Forma de administración, TWINRIX Pediátrico se debe inyectar por vía intramuscular, preferentemente en la región deltoidea en adolescentes y niños mayores, o en la cara anterolateral del muslo, en los niños muy pequeños. Excepcionalmente, en pacientes con tromboctiopenia o trasformos hemorrágicos, la vacuna se puede administrar por vía subcutánea. Sin embargo, esta vía de administración puede producir una respuesta inmune a la vacuna, inferior a la optima (ver 4.4). 4.3. Contraindicaciones. TWINRIX Pediátrico no debe administrarse a personas con dispersonabilidad de administrarse a personas con destrucción. puede administrar por vía subcutánea. Sin embargo, esta vía de administración puede producir una respuesta immune a la vacuna, inferior a la optima (ver 4.4). 4.3. Contraindicaciones. TWINRIX Pediátrico no debe administrarse a personas con hipersensibilidad conocida a cualquier componente de la vacuna, ni a quienes hayan presentado signos de hipersensibilidad después de una administración anterior de TWINRIX Pediátrico o de vacunas monovalentes antihepatitis A o antihepatitis B. Como con otras vacunas, se debe posponer la administración de TWINRIX Pediátrico en personas que padecen enfermedades febriles agudas graves. 4.4. Advertencias y precauciones especiales de empleo. Es posible que las personas puedan esta en el periodo de incubación de una infección de hepatitis A o de hepatitis B en el momento de la vacunación. No se sabe si en estos casos TWINRIX Pediátrico prevendrá la hepatitis A y la hepatitis B. La vacuna no previene infecciones causadas por otros agentes, tales como los de la hepatitis C y la hepatitis E y otros patógenos que infectan el higado. No se recomienda TWINRIX Pediátrico para la profitavis postexposición (p.e. herida por pinchazo de agula). La vacuna no se ha ensayado en pacientes con inmunidad deficiente. En pacientes hemodializados, pacientes que reciben tratamiento inmunosupresor o con un sistema inmunitario deficiente, puede que no se aciance la respuesta inmunitaria esperada tras el ciolo de immunización primaria. Dichos pacientes pueden requerir dosis adicionales de vacuna, no obstante, puede que los pacientes imunocomprometidos no demuestren una respuesta adecuados, para el caso poco común de que se presente una reacción anafidica tras la administración de la vacuna. Puedo que la invección intraferima co la administración de la vacuna. Puedo que la invección intraministración de la vacuna el músculo glidice producir hemorraga después de la administración ne músculo glidice podrían conducir a una respuesta a la vacuna inferior a la óptima, deberán evitarse estas vías de administraci a sus indus. Pro la capacidad para conducir y utilizar maquinaria. Es poco probable que la vacuna produzca algún efecto en la capacidad de conducir y utilizar maquinaria. 4.8. Reacciones adversas. Las reacciones mas comunes observadas en los estudios clínicos, fueron las producidas en el lugar de la inyección (dolor, enrojecimiento e hinchazón). Después de un uso amplio de las vacunas monovalentes antihepatitis A y/o antihepatitis B en adultos y niños, se han comunicado asociados en el tiempo, días o sermanas de conducir y utilizar maquinana. 4.8. Heacciones daverses. Las reacciones mas comunes observacas en los estudios cinicos, fueron las producidas en el lugar de la inyección (dolor, enricicimiento e hincatón). Después de un uso amplio de las vacunas monovalentes antihepalítis. A y/o antihepatitis B en adultos y niños, se han comunicado asociados en el tiempo, días o semanas después de la vacunación, los acontecimientos adversos siguientes. En muchos casos, no se ha establecido una relación causal. Sinformas de libo gripia (tales como fictore, escadifrios, cefales, mialga, artialgia, fatiga, veritos. Raramente an norumicado: parestesia, nauseas, vómitos, disminución del apetito, diarrea, dolor abdominal, pruebas de función hepática anormales, erupción, purifo, urticaria. Muy raramente se han comunicado: reacciones afergicas que mimerita la enfermedad del suero, vascultis, sincope, hipotensión, linfadenopalia, acos de trastomos neurológicos periféricos y/o centrales, puede incluir esclerosis múltiple, neuritis óptica, mielitis, parálisis de Bell, polineuritis tal como el síndrome de Guillain-Barré (con parálisis ascendente), meningitis, encefalinis, encefalini